

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. del S. 733**

1 de febrero de 2023

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la *Comisión de Asuntos Internos*

#### **RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la aprobación de proyectos a escala industrial de energía renovable en terrenos de alto valor agrícola y ecológico por parte del Departamento de Agricultura, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE); y los procesos de transparencia y acceso a la información pública llevados a cabo durante la aprobación de estos proyectos.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La dramática pérdida de terrenos agrícolas en Puerto Rico es alarmante. De acuerdo con los datos del Censo Federal Agrícola del 2017, en los últimos 60 años censados, Puerto Rico ha perdido alrededor de 70% de sus tierras agrícolas. Del 2007 al presente el promedio de pérdida fue de 67,637 cuerdas por quinquenio. El inventario actual de tierras agrícolas es de 487,775 cuerdas o un 22% del territorio. Esta proporción resulta ser más baja que la de Estados Unidos y que el promedio mundial.

Ante la realidad de una inflación descontrolada, conflictos de guerra y una dependencia de importación desproporcionada de los alimentos que consumimos (importamos alrededor de un 85% de lo que consumimos), queda clara la importancia de proteger los terrenos agrícolas que todavía tenemos y de establecer una política agraria efectiva.

En la Exposición de Motivos de la Ley 550-2004, conocida como la “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el Plan de Uso de Terrenos” (PUT) se establece lo siguiente:

“La falta de planificación, el ritmo de degradación, la mala utilización y destrucción de nuestras tierras se ha agravado significativamente durante las últimas cuatro décadas. Típicamente, los recursos más impactados y los más sujetos a presiones de desarrollo son los recursos de agua, las cuencas hidrográficas, los terrenos agrícolas, las planicies y el litoral costero”.

Lo que describe el párrafo citado, redactado en el 2004, es precisamente lo que continúa ocurriendo. El PUT se aprobó en noviembre de 2015 y como resultado de su aprobación alrededor de 636,000 cuerdas se clasifican como SREP-A, -AE, -AP, o AH. Esto obedece a una enmienda (Ley Núm. 6 de 2014) a la Ley 550 y que establece que el PUT deberá seguir la siguiente indicación:

“...la creación, con carácter de prioridad, de una Reserva Especial Agrícola que contenga un mínimo de seiscientas mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola; y para ello se identificarán y delimitarán los terrenos agrícolas (incluyendo tanto los de terrenos en las zonas costeras, como los terrenos en las zonas montañosas o centrales), las reservas agrícolas, los corredores agrícolas y otros terrenos de potencial agropecuario que compondrán esta Reserva Especial Agrícola. Formarán parte de esta Reserva Especial Agrícola tanto los terrenos, reservas y corredores existentes, como los que sean designados en el futuro”.

El propósito de la Ley para el Plan de Uso de Terrenos (PUT 2015) y de leyes de reservas agrícolas es para, entre otros asuntos, conservar al menos 600,000 cuerdas con valor agrícola. En particular, el PUT 2015 establece clasificaciones de suelo entre las cuales están la de Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) y la subclasificación general, agrícola (-A, -AE, -AP, -AH), las cuales son categorías de terrenos que nunca deberán considerarse como suelo urbano (SU) o urbanizable.

De igual manera, es necesario tomar las medidas necesarias para adoptar fuentes energéticas renovables en Puerto Rico. Esto responde, no sólo a la crisis climática, sino

también a la necesidad de sustituir la generación de energía basada en la quema de combustibles fósiles. Bajo la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) está obligada a producir el 40% de la generación eléctrica mediante el uso de recursos renovables para el año 2025, 60% para el año 2040, y 100% para el año 2050. Estos objetivos se basan en el Plan Integrado de Recursos de la AEE (2019) que estipula que para el 2025 se deben generar 3750 MW mediante fuentes energéticas renovables.

Entre los años 2008 y 2012 la AEE firmó decenas de contratos de compraventa de energía renovable (PPOAs). Muchos de los permisos de estos proyectos, en su mayoría de paneles solares en fincas agrícolas, es decir, de energía fotovoltaica, fueron aprobados por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) mediante procesos expeditos (fast-track) sin contar con la debida participación ciudadana. Al momento están en operación varios proyectos para una capacidad de 254 MW, de los cuales siete son de energía fotovoltaica a escala industrial, con una capacidad de 147 MW. Uno de esos proyectos, construido bajo el nombre de Humacao Solar, está ubicado en terrenos de valor agrícola y para la conservación.

El proyecto Humacao Solar fue destruido por el huracán María y como tal es emblemático de la vulnerabilidad de los proyectos a escala industrial conectados al sistema centralizado de transmisión y distribución de energía eléctrica. Más aún, los informes redactados hasta la fecha confirman que las instalaciones de energía renovable a escala industrial en terrenos o fincas tardaron más de un año en reestablecer el suministro de energía a la red centralizada. Necesitamos opciones descentralizadas que no afecten los terrenos de valor agrícola y que respondan a los mejores intereses de la ciudadanía.

A raíz de la devastación provocada por el huracán María, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) asignó \$9,600,000,000 para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico. Dicha suma constituye la mayor asignación de fondos de asistencia pública en la historia de FEMA. Esta cantidad de recursos sin precedentes deberá invertirse en sistemas de energía eléctrica resilientes,

como los sistemas fotovoltaicos ubicados en techos de edificaciones de diversa naturaleza (industriales, comerciales, institucionales o gubernamentales, de hogares y otros) y pareados con baterías para almacenar la energía solar generada, comenzando con instalaciones en las comunidades de bajos y medianos ingresos.

En febrero de 2021, FEMA dirigió una carta al congresista Charles Schumer, mediante la cual indicó que los fondos asignados para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico eran flexibles, por lo que el Gobierno de Puerto Rico no tenía que reparar dicho sistema como era antes del paso del huracán María. Por lo tanto, FEMA aclaró que ningún estatuto le prohibía a la AEE promover el desarrollo de proyectos de energía renovable con los fondos para la reconstrucción del sistema eléctrico. El hecho de que los fondos asignados por FEMA no restringen las opciones en los métodos de generación y distribución de energía, resultan en una oportunidad para que se viabilicen las propuestas dirigidas a ubicar sistemas fotovoltaicos en los techos de estructuras con bancos de baterías y para el desarrollo de microrredes de energía renovable a lo largo y ancho del país. Entre el año 2019 y el presente el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) consideró 66 proyectos de energía renovable, de los cuales 30 fueron de paneles solares/fotovoltaicos a escala industrial. De estos últimos, el NEPR y la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) aprobaron 18 proyectos, con una capacidad potencial de 845 MW. Ninguno de los procesos de evaluación de estos proyectos ha sido transparente, ni ha permitido la participación ciudadana. Aunque finalmente se han publicado en la prensa los nombres de las compañías propietarias de los 18 proyectos, el NEPR y AEE mantienen como “confidenciales” información pública de estos proyectos tales como los nombres de cada proyecto, dirección física de éstos y la ubicación geográfica propuesta para cada uno de estos.

A base de la información disponible sobre cada uno de los contratos aprobados por el NEPR y la JSF relacionados con dichos 18 proyectos, estos representan una inversión total de \$4,317,521,954. Si este es un parámetro aproximado de la responsabilidad que los consumidores tienen que asumir, resulta preocupante la falta de transparencia de las agencias concernidas para la aprobación de contratos. A la cifra

aludida habría que añadir el cómputo de la deuda ambiental por comprometer las tierras agrícolas y de conservación.

De utilizarse fondos federales para la construcción de los proyectos industriales de energía fotovoltaica, la agencia federal que desembolsaría los fondos debe cumplir con los estatutos del Farmland Protection Policy Act, que tiene como propósito asegurarse que los programas y fondos federales son compatibles con los programas locales de protección de terrenos agrícolas.

Los siete proyectos industriales de energía solar que operan actualmente se ubican principalmente en áreas costeras en terrenos llanos que estaban en producción agrícola o en conservación. La escasa información disponible demuestra que los 18 proyectos aprobados ocuparían 5,652.6 acres (5,878.7 cuerdas), de los cuales el 79.2% del área, o 4,477 acres, corresponden a terrenos con Clasificación SREP de valor agrícola o ecológico. Los proyectos planificados en terrenos agrícolas tienen sistemas y canales de riego, son mecanizables, son llanos, y se clasifican como suelos de alta fertilidad y productividad. Basado en datos provistos por el NREL si Puerto Rico fuese a producir toda su demanda energética basada en proyectos de paneles solares en fincas, se requerirían 137,922 cuerdas, lo que equivale al 7% del territorio del país. Dicha área sería la más alta entre todos los estados de Estados Unidos y posiblemente del mundo, ocupando casi una tercera parte de toda el área actual en fincas en Puerto Rico.

El permitir la construcción de proyectos de energía solar/fotovoltaica en suelos clasificados SREP-A y SREP-E resulta ser contrario a lo establecido en el PUT. Las leyes que establecen las distintas Reservas Agrícolas en Puerto Rico estipulan que las tierras delimitadas son para uso exclusivo agrícola y su conservación. La consideración de proyectos energéticos en terrenos designados para usos agrícolas es contraria a la ley y la política pública vigente y representa una amenaza para la seguridad alimentaria y el desarrollo agrícola del país. No se puede basar el desarrollo de una industria de generación de energía destruyendo la industria que produce los alimentos del país. Es anticipable el enorme impacto que tendrían todos estos proyectos a nivel agregado para

nuestra sociedad, si se continúan construyendo proyectos de paneles fotovoltaicos en los terrenos agrícolas del país.

Además de los 18 proyectos nuevos aprobados por NREL y la JSF, hay dos proyectos adicionales que fueron aprobados antes del año 2022. Uno de ellos es CIRO One, en el municipio de Salinas, y el otro es XZERTA en el municipio de Hatillo. El primero impactaría sobre 542 cuerdas agrícolas con acceso a riego y el segundo se construiría en una vaquería altamente productiva, que ocuparía 203 cuerdas. Otros proyectos pendientes para aprobar son Montalva Solar Farm, entre los municipios de Guánica y Lajas, ocupando sobre 2,000 cuerdas agrícolas o en conservación, y Cabo Rojo Solar, en una finca de 1,270 cuerdas con acceso a riego y dentro de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. Todos estos proyectos se ubicarían en terrenos de valor agrícola o ecológico. Esta información confirma el patrón evidenciado de desarrollo de proyectos fotovoltaicos en fincas, es decir, de ubicarlos en terrenos de valor agrícola en nuestros valles costeros.

Otros estudios, tanto del NREL como aquellos elaborados por investigadores docentes del Recinto Universitario de Mayagüez de la UPR, apoyan la alternativa de instalaciones solares en techos y microredes en áreas urbanizadas. Los hallazgos de dichos estudios, especialmente los realizados por la facultad de Ingeniería Eléctrica del RUM, demuestran que en Puerto Rico existe suficiente espacio en los techos de estructuras en zonas urbanas para colocar placas fotovoltaicas y generar varias veces más electricidad de lo que se requiere para uso doméstico. Esta opción libraría al país de sacrificar sus terrenos de valor agrícola y crearía oportunidades para el desarrollo económico e independencia energética mediante la generación de energía solar descentralizada como servicio público esencial.

Es necesario proteger los terrenos agrícolas registrados al presente en Puerto Rico, según consta su cabida en cuerdas o acres en los censos agrícolas quinquenales. Esto no niega el hecho de que es fundamental desarrollar la energía renovable con soluciones robustas, resilientes y sustentables. Ante esa necesidad, la Asamblea Legislativa debe investigar las razones por las cuales el gobierno central ha apoyado y

permitido la aprobación de proyectos de fincas fotovoltaicas en terrenos de valor agrícola y conservación, pese a que ello es contrario al marco jurídico-legal que protege dichos terrenos. Urge investigar las razones por las cuales el Departamento de Agricultura, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Planificación, la OGPe, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el NEPR han facilitado iniciativas que claramente violan los objetivos de política pública agrícola plasmados en nuestro marco jurídico-legal. Además, es necesario investigar cómo la Junta de Planificación y OGPe (bajo la sombrilla del Departamento de Desarrollo Económico), trabajan en un Reglamento Conjunto de Permisos que autoriza la ubicación de proyectos a escala industrial de energía renovable en terrenos agrícolas.

Por otra parte, también es necesario investigar las razones por las cuales la información pública sobre los datos relacionados a los proyectos a escala industrial de energía renovable se mantiene confidencial. De igual manera, es fundamental explorar las razones por las cuales el NEPR y la AEE no inician un diálogo en torno a la adopción de maneras descentralizadas de generación de energía, tales como la propuesta de Queremos Sol. Considerando que la energía es un servicio esencial, urge garantizar el suministro eléctrico confiable y resiliente, y que los procesos en torno a su desarrollo sean abiertos y participativos. Por lo tanto, es necesario investigar la falta de transparencia y espacios de participación pública que han caracterizado los proyectos de energía renovable a escala industrial en terrenos agrícolas o con valor ecológico.

Por los fundamentos antes esbozados, la presente Asamblea Legislativa entiende urgente ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los fundamentos para la falta de protección de terrenos de valor agrícola y ecológico, el apoyo y la aprobación de proyectos a escala industrial de energía renovable en terrenos de valor agrícola y ecológico por parte de la OGPe, el NEPR y la AEE, y la falta de transparencia y acceso a la información pública sobre la aprobación de estos proyectos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar  
2 una investigación exhaustiva sobre la aprobación de proyectos a escala industrial de  
3 energía renovable en terrenos de alto valor agrícola y ecológico por parte del  
4 Departamento de Agricultura, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), el  
5 Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) y la Autoridad de Energía Eléctrica  
6 (AEE); y los procesos de transparencia y acceso a la información pública llevados a  
7 cabo durante la aprobación de estos proyectos..

8 Sección 2.- Se le ordena a esta Comisión que haga una revisión en la totalidad de  
9 costos de estos proyectos y de dónde provendrán los fondos para pagar dicho valor.

10 Sección 3.- Entre los deponentes a citarse a comparecer ante las Vistas Públicas de  
11 la Comisión, sin que se entienda como una limitación, estarán:

12 a. Autoridad de Energía Eléctrica

13 b. Negociado de Energía de Puerto Rico

14 c. Oficina de Gerencia de Permisos

15 d. Departamento de Agricultura

16 e. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

17 f. Junta de Planificación

18 g. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

19 h. Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, Colegio de  
20 Ciencias Agrícolas

21 i. CIRO One, AES/Clean Flexible Energy y otros desarrolladores privados.



1 Sección 4.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones  
2 y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de  
3 aprobación de esta Resolución.

4 Sección 5.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su  
5 aprobación.